



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-002-2011-00791-00
Demandante	NAVARONE P-.H
Demandado	SORAYA MARIA GOMEZ GOMEZ
Decisión	Tiene en cuenta concurrencia de embargo, tiene en cuenta notificación acreedor, expide despacho comisorio.
Providencia	Auto No. 449V

Se incorpora y se tiene en cuenta la concurrencia de embargo comunicada por la Oficina que comunica la Tesorería de Medellín, a través del proyecto de cobro coactivo mediante Resolución No. STH-100937-2020 de Diciembre de 2020, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-505596 de propiedad de la demandada SORAYA MARIA GOMEZ GOMEZ.

Se incorpora al plenario la constancia de notificación allegada por el apoderado del ejecutante abogado HUGA CASTRILLO ALADAN, al acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA S.A., obrante a folio 312 a 315 del expediente.

De otro lado, este Despacho Judicial **ORDENA** librar despacho comisorio dirigido a Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios (reparto), a fin de realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-505596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur., de propiedad de la demandada SORAYA MARIA GOMEZ GOMEZ.

Como la auxiliar de la justicia (secuestre), se designa a GERENCIAR Y SERVIR, representada legalmente por GLORIA PATRICIA ALZATE GAVIRIA, ubicado en la calle 52 No49-61 Oficina 404 Edificio Vélez Ángel, Medellín.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia,

incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que éste fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio, y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado su aceptación o no (Art. 49 del C.G.P).

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes a fin de que el comisionado practique la diligencia.

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

Se requiere a la parte demandante para que comunique lo acá decido al secuestre designado tal y como lo dispone el artículo segundo del Decreto 806 del 2020.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
